

CALENDARIO TRIBUTARIO

(Resolución No. 2164 del 05 de diciembre 2024)
MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANT

Vigencia
2025

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1 semestre	2 semestre
Fecha de pago SIN recargo	20 de junio 2025	20 de diciembre 2025
Fecha de pago CON recargo	25 de junio 2025	27 de diciembre 2025

PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS												
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fecha de pago SIN recargo	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
Fecha de pago CON recargo	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27

DECLARACIÓN Y PAGO BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES EN ICA						
SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES:	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6
	Ene-Feb	Mar-Abr	May-Jun	Jul-Ago	Sep-Oct	Nov-Dic
1 y 2	17/03/2025	19/05/2025	14/07/2025	15/09/2025	18/11/2025	19/01/2026
3 y 4	18/03/2025	20/05/2025	15/07/2025	16/09/2025	19/11/2025	20/01/2026
5 y 6	19/03/2025	21/05/2025	16/07/2025	17/09/2025	20/11/2025	21/01/2026
7 y 8	20/03/2025	22/05/2025	17/07/2025	18/09/2025	21/11/2025	22/01/2026
9 y 0	21/03/2025	23/05/2025	18/07/2025	19/09/2025	24/11/2025	23/01/2026

PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
TODOS LOS DÍGITOS:	Desde	Hasta
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 0	01 de febrero de 2025	15 de abril de 2025

PAGOS DE: Impuesto Predial y de Industria y comercio
Desde nuestra página oficial:
www.girardota.gov.co

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA DE RETENCIONES Y AUTORETENCIONES DE ICA	
SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
1 y 2	26/05/2025
3 y 4	27/05/2025
5 y 6	28/05/2025
7 y 8	29/05/2025
9 y 0	30/05/2025



Pago con tarjeta de Crédito

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA Y ACPM												
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
FECHA LÍMITE	18-feb	18-mar	18-abr	18-may	18-jun	18-jul	18-ago	18-sep	18-oct	18-nov	18-dic	18 ene/2026

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

De conformidad con el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016 el recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el Municipio a través de las empresas comercializadoras y estas actuarán como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público de los usuarios de energía de forma MENSUAL, se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.
Los prestadores de energía transferirán dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo el valor correspondiente por impuesto de alumbrado público, mediante declaración privada, anexos de liquidación y soporte de pago.

Impuesto Predial: **DESCUENTO DEL 5%** si pagas toda la ANUALIDAD 2025, plazo hasta el 20 de junio 2025. (Excepto sobretasas ambientales, alumbrado público y recargos)

Se puede realizar pago de manera presencial en Tesorería Municipal, por medio del **datáfono**, el cual recibe tarjetas tanto débito como crédito de cualquier franquicia.



Información Tributaria, Procedimental y Sancionatoria

<https://www.girardota.gov.co/Ciudadanos/Paginas/portal-tributario.aspx>